

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Marzo veinticuatro (24) del dos mil veintidós (2022), pasa el proceso al despacho informándole que la parte demandante presento memorial desistiendo de la demanda. Sírvasse a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL.*

Riohacha, La Guajira, Marzo veinticuatro (24) del dos mil veintidós (2022).

DECLARACION, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO.

Demandante: MARILEINIS DOVALE DIAZ
Demandado: MOISES RAFAEL DOVALES PONCE
Radicado: 44-001-31-10-001-2021-000014-00
Asunto: **DESISTIMIENTO.**

Vista la nota secretarial que antecede y atendiendo lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, la parte demandante solicita el desistimiento de la demanda y sus pretensiones, en consecuencia, el despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese el desistimiento presentado por las partes, dentro del proceso de la referencia, en orden a lo descrito en el artículo 314 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Dar por terminado el proceso de declaración, existencia y reconocimiento de unión marital de hecho, iniciado por la señora MARILENIS DOVALE DIAZ en contra del señor MOISES RAFAEL DOVALE PONCE.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia se ordena el archivo de este proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito